

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 018

“Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con numero de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el sector urbano del corregimiento San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martin Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con numero de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, Solicitó a CORPOCESAR autorización para aprovechar árboles, con el propósito de evitar daños materiales y humanos en los sectores urbanos del corregimiento San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martin Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 018 del 08 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con número de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el sector urbano del corregimiento San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martin Cesar.

2

permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora MILENA TIRIA QUINTERO, actuando en calidad de asistente técnica de la alcaldía municipal del municipio de San Martin y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles, con el propósito de evitar daños materiales y humanos en los sectores urbanos del municipio de San Martin, corregimientos de San José de las américas y la pajuila.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 018 del 24 de mayo del 2018, emanado de Coordinador GIT para la Gestión de la seccional Aguachica, me trasladé durante el día 25 de mayo del 2018, a los sectores urbanos y rural del municipio de San Martin donde se encuentran arboles con diferentes afectaciones, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles de las especie ficus, ceiba bonga, higuerón, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado en los corregimientos de san José de las américas, la pajuila y centro urbano del municipio de San Martín Cesar, La diligencia se inició en el corregimiento de San José de las américas.

- 1- El árbol de la especie ficus con una altura de 5 metros y un diámetro de 1 metro, las raíces se encuentran dentro del alcantarillado regional y a 4 metros se abrió un control de una vivienda de propiedad de la señora FARIDE CARASCAL, donde se observó el taponamiento por las raíces del árbol se encuentra en la coordenada N-07°54'07.4" ---W---

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 018 del 08 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN - CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con número de cedula 77.100.369 de Chiriguana - Cesar, para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el sector urbano del corregimiento San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martin Cesar.

3

73°34'15.4", frente a cuatro casas de propiedad del señor EDGAR PEREZ CAMPO se encuentran dos árboles de ficus, el cual han levantado el piso del andén o paso peatonal, agrietamiento presuntamente por estos árboles.

- 2- En la escuela de la escuela nueva pablo sexto, se encontró un árbol de ceiba bonga, cobijado y eliminado por un árbol de higuerón, (parasito), consumió en un 90% al árbol de ceiba y dentro de su cuerpo se encontró, malla metálica y de nailon, partes de una pared como se encuentran en las fotografías, el piso esta levantado, ubicado a un metro de la pared de los salones del colegio, se encuentra en la coordenada N-07°57'45.5" --W--73°29'34.2"
- 3- En la carrera 7° con calle 12 se encuentra un árbol de nombre común guayabón, con una altura promedio de 15 metros y un diámetro de 0.30 metros, dicho árbol se encuentra a cuatro metros de la vivienda y por su altura, peligra con caerse, ocasionando daños a la vivienda de propiedad del señor EMILIO HERNANDEZ RONDON, con la posibilidad de afectar vidas humanas y materiales, se encuentra en la coordenada N-07°57'45.5" --W--73°29'34.2".
- 4- En un barrio de invasión, se encuentra un árbol de la especie higuerón con un diámetro de 0.70, con una altura promedio de 20 metros, sus raíces están ancladas al suelo, protegiendo el talud de tierra o cerro, y en la parte alta se encuentran las viviendas, una de ellas se encuentra debajo de él y ha sufrido por la caída de una de sus ramas, destruyendo parcialmente el techo, por fortuna cuando se desprendió del árbol no habían personas en la vivienda, a este árbol se había ordenado la poda anteriormente y no se realizó, ya que las casas en total cuatro están por debajo de las ramas el cual tienen una extensión promedio de diez metros de longitud.

Parte histórica: Estos árboles fueron sembrados hace más de 15 años como parte de ornato y sombrío, pero en el transcurrir del tiempo se convirtieron en afectaciones a la comunidad y a las estructuras físicas de las viviendas allí ubicadas, otros fueron invadidos y sucumbidos por plantas parasitas, cuyas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 018 del 08 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN - CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con número de cedula 77.100.369 de Chiriguana - Cesar, para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el sector urbano del corregimiento San José de las Américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martín Cesar.

4

semillas fueron pre germinadas por aves y se desarrollaron sobre otros árboles allí ubicados y otros por ampliación de espacios deportivos para la comunidad.

Culturalmente, esta especie, son comunes y corriente, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de estos sectores de la ciudad, sobre todo que, son especies algunas que nacieron allí y otras traídas sus semillas por aves

En cuanto al paisaje, a pesar de su imponente silueta, el color verde oscuro de sus follajes, es un color atractivo del paisaje, y los árboles como elemento que predomina en él, y por el espacio disponible, mala ubicación que representa para los propietarios de las viviendas y escenarios deportivos.

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Las especies a aprovechar son árboles que cumplieron con la edad de vida útil y son de las especies ficus, higuerón, guayabón, ceiba bonga, con alturas promedio de cuatro, doce, quince metros, y diámetros desde 0.50 hasta 1.50 metros, para un volumen de 18.24 metros cúbicos.

especie	nombre científico	cantidad	DAP	altura	volumen	coordenada X	coordenada Y
Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	1	0.40	5.00	0.62	07°54'07.4"	73°34'15.4"
Higuerón	<i>Ficus citrifolia</i>	2	0.30	4.00	0.28	07°57'45.5"	73°29'34.2"
Higuerón	<i>Ficus citrifolia</i>	1	1.20	12.00	16.28	07°57'45.5"	73°29'34.2"
Guayabón	<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	1	0.30	15.00	1.06	08°00'11.9"	73°30'48.3"
		5			18.24		

Los anteriores arboles presentan daños fitosanitarios y afectaciones a infraestructuras de alcantarillado, andenes, paredes escuelas y escenarios deportivos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 018 del 08 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL, identificado con número de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el sector urbano del corregimiento San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martín Cesar.

5

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Se aprovechará de manera selectiva, aquellos árboles que se encuentren por fuera del área forestal protectora de corrientes hídricas.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

Los árboles se encuentran dispersos en distintos sitios de los asentamientos urbanos de los corregimientos de san José de las Américas, la pajuila y barrios del municipio de San Martín.

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un mes, contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico de dominio público en centros urbanos, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, mediante la actividad de tala de cinco 5 árboles de las especies Ficus benjamina, Ficus citrifolia, Ceiba pentandra, guayabón, para un total de 18.24 metros cúbicos.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles seleccionados, los que fueron identificados durante la visita de campo.

9. VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 018 del 08 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con número de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el sector urbano del corregimiento San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martín Cesar.

6

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos (\$ 569.981), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL
MADERABLES	18.24	31.249	\$569.981
TOTALES	18.24		\$569.981

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de San Martín - Cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con numero de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, para aprovechar árboles, con el propósito de evitar daños materiales y humanos en los sectores urbanos del municipio de San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martín Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 45 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR o a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 018 del 08 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con número de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar, para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el sector urbano del corregimiento San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martín Cesar.

7

identificado con numero de cedula 77.100.369 de Chiriguana – Cesar las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, cuarenta y cuatro (44) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (44) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de San Martín - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 018 del 08 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN - CESAR ó a su representante legal el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con número de cedula 77.100.369 de Chiriguana - Cesar, para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el sector urbano del corregimiento San José de las américas, la pajuila y zona urbana del municipio de San Martín Cesar.

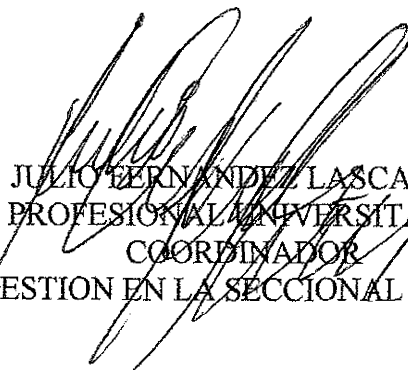
8

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no

requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 08 días del mes de junio del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No SGA 018 de 08/05/2018
Proyectó: María Jesús Patiño Salazar
Revisó: Julio Cesar Fernández

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015